

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA ABIERTA No. 055 DE 2022 cuyo objeto es: “Adquirir Estaciones de Referencia de Operación Continua CORS (Continuously Operating Reference Station) para el fortalecimiento de la Red Geodésica en municipios priorizados con programas de desarrollo con enfoque territorial para la actualización de información geográfica oficial e implementación del catastro multipropósito, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC.”

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. (“Saneamiento del proceso de selección”) y 9.4.11. (“Adendas”) del Manual de Contratación del FCP, y con el fin de garantizar la selección objetiva dentro del proceso, procede a modificar los siguientes apartes del Análisis Preliminar.

1. **MODIFICAR** parcialmente el numeral **2.2.2. “Requisitos de garantía y mantenimiento de equipamiento de CORS estaciones”** el cual quedará así:

2.2.2. Requisitos de garantía y mantenimiento de equipamiento de CORS estaciones

Todo el equipamiento e instrumental de GNSS estaciones debe tener el período de garantía y mantenimiento del fabricante como mínimo:

1. *Receptor GNSS - 3 (tres) años después de la instalación y el inicio de la operación,*
2. *Antenas GNSS - 3 (tres) años después de la instalación y el inicio de la operación,*
3. *Sistema fotovoltaico: batería y controlador solar – 3 años; paneles solares – 5 años.*
4. *Sistema de comunicación vía internet satelital – 3 años.*

2. **ELIMINAR** el numeral **2.26. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR.**

3. **MODIFICAR** los numerales **2.27. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES, 2.28. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA, 2.29. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS** y **2.30. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES**, los cuales quedarán así:

(...)

2.26. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia, entendida esta como aquella documentación e información adicional, bajo el cual se presenta la propuesta y que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser enviada al correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

2.27. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta e información contenida en esta es pública.



2.28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (iii) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (iv) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- (v) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán confirmadas con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

2.29. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

No se podrá rechazar una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica o financiera. Tales requisitos o documentos necesarios para la subsanación podrán ser requeridos por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA- FCP, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la selección del contratista de conformidad con el cronograma del proceso de selección. y deberán ser entregados por los proponentes en el término indicado en el requerimiento, so pena de rechazo de la oferta. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De ser necesario el comité evaluador requerirá a los oferentes para aclarar las subsanaciones presentadas, sin que ello implique una modificación de esta, para ello establecerá un término perentorio de contestación so pena de rechazo.

(...)

4. **MODIFICAR** parcialmente el numeral 3.3.1.1. “CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD” en el sentido de modificar el subnumeral octavo, el cual quedará así:

(...)

8. El oferente deberá certificar que con la entrega de los equipos asume que el recibo a satisfacción se dará cuando cada uno de ellos sea sometido a una prueba técnica donde se evalúen sus características y funcionamiento, garantizando que cumplan los requerimientos solicitados; lo anterior será evaluado por parte del equipo técnico del IGAC dentro de la ejecución del contrato y se agendará como máximo a los 15 días de la entrega del equipo y se procederá a expedir la constancia inmediatamente en caso de recibirse a satisfacción.

(...)

5. **MODIFICAR el ANEXO TECNICO** en relación a la “Especificación para cada estación” numero 7 “Baterías para el panel solar”, el cual quedará así:

(...)

No	Especificaciones para cada estación	Unidad	Cantidad estimada
7	Baterías para el panel solar - Las baterías deben ser eficientes para los diferentes tipos de clima. - Voltaje: 12 Voltios. - Capacidad para un tiempo de descarga mínimo de 20 horas (C20): 100 Amperios-hora. - Ciclos de descarga mayores a 3600 - Tecnología VRLA, AGM o GEL. - Dimensiones máximas: Largo: 34 cm x Ancho: 18 cm x Alto: 25 cm.	Unidad	40

(...)

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**